

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Los Maridos, Puente de la Carrasca y La Hoya, del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).**

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 8 de julio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de julio y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Los Maridos, Puente de la Carrasca y La Hoya, Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén), tipo ER-21 y VM-1, verificada en 29 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don Juan Marín Córdoba, residente de Siles (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Juan Marín Córdoba, en la cantidad líquida de 1.239.870,94 pesetas, que resulta una vez deducida la de 38.346,52 pesetas, a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.278.217,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de ocho meses.

Del importe de cada una de las obras el Ayuntamiento contribuye con 10.000 pesetas en metálico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», la instalación de depuradores electrostáticos en la central térmica de Avilés.**

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Oviedo, a instancia de «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Conde de Peñalver, número 36, en solicitud de autorización para instalación de depuradores electrostáticos en la central de Avilés, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», la instalación de depuradores electrostáticos en las calderas números 1 y 2 de su central térmica de Avilés (ya que la anterior autorización de 26 de junio de 1963 fué aplicada a las calderas números 3 y 4), equipadas para utilizar carbón y con objeto de reducir el contenido de polvo a la salida de la chimenea.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de los depuradores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª El Distrito Minero de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta al Distrito Minero de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden minis-

terial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª La Empresa habrá de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Ciudad Real y Salamanca por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Badajoz*

Provincia de Badajoz

10.368. «Amp. a Termandia». Manganeso 120. Zahinos y Villanueva del Fresno.

10.516. «Amp. a Nuestra Señora del Rocío». Hierro. 33. Zahinos.

Provincia de Cáceres

8.061. «Quinita». Volframio y estaño. 18. Perales del Puerto.

*Granada*

Provincia de Granada

29.153. «Virgen de la Cabeza». Hierro. 46. Pitres.

29.444. «Virgen de la Cabeza». Hierro. 15. Colomera.

29.461. «Abrasive». Magnesita. 50. Dúrcal y Nigüelas.

*Ciudad Real*

11.862. «María del Pilar». Sericita. 150. Castellar de Santiago.

11.864. «Araceli». Sericita. 100. Viso del Marqués.

*Salamanca*

Provincia de Salamanca

4.830. «Covadonga». Estaño e ilmenita. 18. Espeja.

4.907. «Amparito». Estaño y volframio. 20. Mata de Ledesma y Tabera de Abajo.

5.027. «Explotada II». Scheelita y estaño. 15. Cilleros el Hondo y Morille.

Provincia de Zamora

1.263. «Paquita». Manganeso y hierro. 28. Gallegos del Río.

1.268. «La Perla de Sayago». Estaño. 10. Roelos de Sayago, Pázarlegos y Villar del Buey.

Provincia de Avila

611. «Meri». Cobre. 20. Pradosegar.

Lo que se hace público declarando franco y reintegrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Huelva por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Barcelona*

Provincia de Barcelona

3.695. «Can Marsal». Cuarzo 39. Castellet y Gornal.

*Huelva*

14.143. «San Nicolás». Hierro. 86. Aracena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.